



Gobierno de
México

Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



UNRC

Universidad Nacional Rosario Castellanos

LINEAMIENTOS PARA LA MODALIDAD DE TITULACIÓN POR ESTUDIOS DE POSGRADO

Universidad Nacional Rosario Castellanos

OTRO MODO DE SER HUMANO
Y LIBRE. **OTRO MODO DE SER.**



LINEAMIENTOS PARA LA MODALIDAD DE TITULACIÓN POR ESTUDIOS DE POSGRADO

Universidad Nacional Rosario Castellanos

TÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los requisitos, criterios y procedimientos para que las personas estudiantes de licenciatura de la Universidad Nacional Rosario Castellanos puedan optar por la modalidad de titulación a través de estudios de posgrado, en observancia de la normatividad institucional aplicable.

Artículo 2. Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para la comunidad estudiantil de licenciatura de la Universidad Nacional Rosario Castellanos que opte por la modalidad de titulación por estudios de posgrado.

Artículo 3. Se consideran estudios de posgrado aquellos programas académicos que se cursan con posterioridad a la conclusión de los estudios de licenciatura, tales como especialidad o maestría.

Artículo 4. Los estudios de posgrado tienen como finalidad:

- I. Formar especialistas en las distintas ramas del conocimiento;
- II. Formar personas investigadoras y académicas competentes;
- III. Actualizar a profesionistas y a la Comunidad Académica de la Universidad Nacional Rosario Castellanos; y
- IV. Generar proyectos de investigación o intervención innovadores con pertinencia social, que respondan a las problemáticas de la sociedad en general.

TÍTULO II.

De los requisitos para la modalidad de titulación

Artículo 5. La persona aspirante deberá solicitar el Pre-Registro de la modalidad en la Dirección de Campos de Conocimiento y Desarrollo Docente, para lo cual deberá presentar los siguientes requisitos:

- I. Que el programa de posgrado de interés se encuentre debidamente vinculado al plan de estudios de la licenciatura cursada, conforme al catálogo de afinidades autorizado por la Universidad Nacional Rosario Castellanos (cuadro 1);
- II. Contar con la revisión de estudios debidamente liberada por la instancia competente, conforme a los lineamientos establecidos para el proceso de titulación;
- III. Haber obtenido un promedio mínimo general de 8.0 (ocho) en los estudios de licenciatura.



Cuadro 1. Licenciaturas afines a los programas de especialidades y maestrías

OFERTA EDUCATIVA		
LICENCIATURA	ESPECIALIDAD	MAESTRÍA
• Ciencias Ambientales para zonas urbanas • Economía y Desarrollo Sustentable	• No aplica	• Cambio Climático y Biodiversidad • Seguridad y Soberanía Alimentarias
• Ciencia de Datos para Negocios • Tecnologías de la información y la comunicación	• No aplica	• Ambientes, Sistemas y Gestión en Educación Multimodal
• Ciencias de la comunicación • Psicología	• Estrategias Pedagógicas Para la Educación Intercultural • Intervención Innovadora del Docente en Situaciones Emergentes	• Ambientes, Sistemas y Gestión en Educación Multimodal • Política Pública e Interculturalidad • Gestión Crítica para la Paz y los Derechos Humanos
• Humanidades y Narrativas Multimedia	• Estrategias Pedagógicas Para la Educación Intercultural • Intervención Innovadora del Docente en Situaciones Emergentes	• Ambientes, Sistemas y Gestión en Educación Multimodal • Política Pública e Interculturalidad • Territorio y Memoria Histórica • Gestión Crítica para la Paz y los Derechos Humanos
• Derecho y Criminología	• No aplica	• Derecho indígena • Política Pública e Interculturalidad • Territorio y Memoria Histórica • Gestión Crítica para la Paz y los Derechos Humanos
• Relaciones internacionales	• No aplica	• Cambio Climático y Biodiversidad • Política Pública e Interculturalidad • Territorio y Memoria Histórica • Gestión Crítica para la Paz y los Derechos Humanos



Urbanismo y Desarrollo Metropolitano	No aplica	- Política Pública e Interculturalidad - Territorio y Memoria Histórica
--	---	---

Artículo 6. Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior, la Dirección de Campos de Conocimiento y Desarrollo Docente extenderá una Carta Compromiso para Ingreso a Posgrado, la cual servirá como constancia de pre-registro en la modalidad de titulación por estudios de posgrado.

La expedición de esta carta tendrá efectos exclusivamente administrativos para la Universidad Nacional Rosario Castellanos, sin que implique automáticamente el ingreso o aceptación en el programa de posgrado correspondiente.

TÍTULO III.

Del ingreso al Posgrado

Artículo 7. La Universidad Nacional Rosario Castellanos, a través de la Dirección de Investigación y Posgrado, publicará la convocatoria para el proceso de admisión a sus programas de posgrado en la página electrónica institucional.

Artículo 8. La persona aspirante deberá cumplir con todos los requisitos y lineamientos que se señalen en la convocatoria, así como participar en el proceso de admisión.

Artículo 9. La persona aspirante deberá presentar, al momento de su inscripción la convocatoria del posgrado, el documento de Pre-Registro de la Modalidad de Titulación por Estudios de Posgrado, como parte del expediente requerido para efectos de titulación de licenciatura.

Artículo 10. Una vez aceptada en el programa de posgrado, la persona estudiante deberá entregar su comprobante de inscripción a la Dirección de Campos de Conocimiento y Desarrollo Docente, a fin de obtener el Registro de Modalidad de Titulación por Estudios de Posgrado. Con la suscripción de dicho documento, se compromete a cumplir con los requisitos establecidos para dicha modalidad.

Artículo 11. La persona aceptada deberá presentar el Registro de Modalidad de Titulación por Estudios de Posgrado ante la Dirección de Investigación y Posgrado. En dicho documento se establecerá que la titulación por esta vía está condicionada al cumplimiento de los requisitos señalados, y que, en caso de incumplimiento, no podrá obtener su título de licenciatura mediante esta modalidad.

TÍTULO IV.

Titulación de licenciatura



Artículo 12. Para estar en posibilidades de obtener el título de licenciatura mediante la modalidad de estudios de posgrado, la persona estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. En caso de maestría, haber cubierto al menos el 50% de los créditos de su programa de posgrado, en el primer año del programa lo cual deberá constar en el historial académico correspondiente;
- II. En el caso de especialidad, el haber cubierto el 100% de los créditos de su programa de posgrado en el primer año, acreditado mediante el historial académico correspondiente;
- III. Tener y mantener un promedio mínimo de 8.0 (ocho) durante el primer año del programa;
- IV. No haber reprobado ninguna Unidad Curricular de Aprendizaje durante el primer año del programa.
- V. No haber causado baja temporal durante el primer año del programa;
- VI. Conservar la calidad de estudiante regular durante el primer año del programa de posgrado.

Artículo 13. En caso de que la persona estudiante no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior, no podrá continuar con la modalidad de titulación por estudios de posgrado y se le dará de baja de los estudios de posgrado. En consecuencia, deberá optar por otra opción de titulación conforme a las modalidades establecidas por la Universidad Nacional Rosario Castellanos.

TÍTULO V.

De la permanencia en el Posgrado

Artículo 14. Para conservar la permanencia en el programa de posgrado bajo la modalidad de titulación por estudios de posgrado, la persona estudiante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento, así como con las disposiciones académicas y administrativas previstas en el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Rosario Castellanos.

El incumplimiento de dichas disposiciones podrá derivar en la cancelación de la modalidad de titulación, y la baja definitiva del programa de posgrado.

Artículo 15. Si la persona estudiante es dada de baja del posgrado deberá optar por otra modalidad de titulación contemplada en su plan de estudios de licenciatura. Su trayectoria en la maestría no será reconocida para futuros ingresos ni dará lugar a la emisión de certificados parciales de estudios de posgrado.



Gobierno de
México

Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

 **UNRC**
Universidad Nacional Rosario Castellanos

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo Académico.

SEGUNDO. Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a la normatividad aplicable, por la Secretaría General, Dirección de Investigación y Posgrado y la Dirección de Campos de Conocimiento y Desarrollo Docente.